DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN, LOCALIZACIÓN-DELIMITACIÓN, EXHUMACIÓN Y ESTUDIO ANTROPOLÓGICO DE RESTOS HALLADOS EN FOSAS UBICADAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA" (CONTR 2020 798678)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don José Manuel Dastis Adame, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto 209/2021, de 3 de agosto, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 4 de noviembre de 2016, sobre delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 226, de 24 de noviembre de 2016, actuando en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

De otra parte, D. [redacted] con D.N.I. nº 34.[redacted]Z, actuando en calidad de Gerente de la Unión Temporal de Empresas, TCA Cartografía y Geomática SA y Trabajos Catastrales SA, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, abreviada, UTE THEMIS ARQUEOLOGIA Y ANTROPOLOGÍA con N.I.F. nº U16696205, según escritura del Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Fernando Muñoz Centelles de fecha 3 de agosto de 2021, bajo el nº3.115 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 2 de Septiembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 25 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico con fecha 16 de diciembre de 2020(nº de informe: AJ-CCPH 2020/116).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 13 de mayo de 2021, por importe de CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NUEVE MIL EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS sin IVA (420.909,09 euros, IVA excluido).

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 8 de septiembre de 2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 18 de agosto de 2021, a la entidad UTE THEMIS ARQUEOLOGIA Y ANTROPOLOGÍA , con N.I.F. nº U16696205

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN, LOCALIZACIÓN-DELIMITACIÓN, EXHUMACIÓN Y ESTUDIO ANTROPOLÓGICO DE RESTOS HALLADOS EN FOSAS UBICADAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA" detallado en el punto 1 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo como condiciones especiales de ejecución las de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden consignadas en el punto 11 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NUEVE MIL EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS sin IVA (420.909,09 euros, IVA excluido), al que le corresponde un IVA del 21% por importe de OCHENTA Y CHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (88.390,91€), resultando un importe total IVA incluido de QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (509.300,00€).
Con el siguiente desglose de los coste por tarifas:
UNIDAD TAREA TARIFA
1 Personal Técnico (Arqueólogo/a, Antropólogo/a, Historiadores) 27.07 €/hora
1 Personal de apoyo (personal auxiliar) 17,00 €/hora
TOTAL, NÚMERO DE HORAS OFERTADAS:
Personal Técnico (Arqueólogo/a, Antropólogo/a, Historiadores) 9.675 Horas
Personal de apoyo (personal auxiliar) 2.900 Horas

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2021	185.200,00€
2022	250.000,00€
2023	74.100,00€

JOSE MANUEL DASTIS ADAME		28/09/2021 16:58:18	PÁGINA: 2 / 4
[redacted]			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjI4[redacted]iZmQxMGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 22 meses, iniciándose al día siguiente de la firma del presente documento de formalización. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 mes a contar desde el día siguiente de la recepción de conformidad de todos los trabajos realizados en la ejecución del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de VEINTIÚN MIL CUARENTA Y SEIS EUROS (21.046,00 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 803/2/500696516, de 20 de julio de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- La empresa contratista UTE THEMIS ARQUEOLOGIA Y ANTROPOLOGÍA , con N.I.F. nº U16696205 se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Sistema de protección y cubrimiento estructural de la fosa durante el desarrollo de los trabajos en caso de inclemencias meteorológicas que impidan el normal desarrollo de los mismos.
2. Utilización de los medios técnicos y materiales menos invasivos y más adecuados según los estándares de investigación internacional para este tipo de intervenciones, relacionados con el procedimiento de excavación en cuanto a referencias métricas, extracción ordenada, cribado de tierras, toma de muestras, retirada de tierras, observación de los perfiles de zanja, protección del lugar, recolección de evidencias, observación del material in situ, tratamiento de los restos, etc.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el apartado 10 del Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

JOSE MANUEL DASTIS ADAME		28/09/2021 16:58:18	PÁGINA: 3 / 4
[redacted]			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjI4[redacted]mQxMGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO TERCERA.- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMO CUARTA.- El contratista asume la obligación a mantener la confidencialidad respecto a todos aquellos datos y documentos a los que tenga acceso con motivo de la adjudicación del contrato, o con ocasión de la ejecución del mismo, durante DIEZ (10) años desde el conocimiento de esa información confidencial.

DÉCIMO QUINTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO P.D. art. 12, Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de 24/11/2016. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO Fdo.: José Manuel Dastis Adame	LA EMPRESA CONTRATISTA UTE THEMIS ARQUEOLOGIA Y ANTROPOLOGÍA Fdo.: [redacted]

JOSE MANUEL DASTIS ADAME	28/09/2021 16:58:18	PÁGINA: 4 / 4
[redacted]		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZj[redacted]xMGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/